**N° 24**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las dos y media de la tarde del primero de marzo de mil novecientos veintidós, con asistencia de los Magistrados Oreamuno, Presidente; Castro Ureña, Arguello de Vars, Ross, Guardia, Guzmán, Álvarez, Monge, Vargas, Castro Rodríguez y del Conjuez Marín Calderón.

**Artículo I**

Se dio cuenta: 1° Con el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Crisóstomo Gutiérrez a su favor, alegando que desde el sábado veinticinco del mes pasado se encuentra detenido en la Segunda Sección de Policía de esta ciudad, sin saber la causa de su prisión sin que se le haya puesto a la orden de Juez alguno; que como no ha cometido delito alguno, el proceder usado contra él está contra lo prescrito por el artículo 1° de la Ley de Hábeas Corpus interpone este recurso a fin de que inmediatamente se le ponga en libertad; 2° Con el informe del señor Alcalde Tercero de este Cantón quien manifiesta que instruye sumaria contra el quejoso por el delito de estafa en perjuicio de Alejo Mejías y practicada la investigación dictó auto de detención contra él el veintisiete del mes pasado por arrojar mérito suficiente el sumario practicado, se resolvió con vista de los autos pedidos ad efféctum videndi, sin lugar el recurso por no estar en ninguno de los caos de la Ley de 12 de Noviembre de 1909.

Terminó la sesión.